

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA. - Que celebran por una parte el ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL C. DR. MIGUEL RICARDO OCHOA PLASCENCIA, con domicilio en la finca marcada con el número 500 de la calle Ramón Corona, Cabecera Municipal de Zapopan, a quien en lo sucesivo se le referirá como "EL ORGANISMO"; y por la otra comparece el C. JORGE ALBERTO GUERRERO ESCAMILLA, persona física con actividades empresariales con cedula de identificación fiscal GUEJ780412IL4, que en lo sucesivo se le denominará "EL PROVEEDOR", mismos que manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, de conformidad a las siguientes declaraciones y cláusulas.

### DECLARACIONES:

## DECLARA "EL ORGANISMO" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

1.- Por acuerdo de fecha 30 treinta de agosto del 2001 dos mil uno, el Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, aprueba la creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, denominado "SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN", y es reconocido como persona moral de conformidad con el derecho público y, por lo tanto, se le dota de personalidad jurídica y patrimonio propio.

- 2.- Compete al Organismo Público Descentralizado "SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN" los servicios médicos municipales, por la delegación de funciones que el Gobierno Municipal le hace y tiene como ámbito de su actividad el conjunto de servicios que se ministren a la población abierta en el Municipio de Zapopan, así como en las Unidades de Salud.
- 3.- Conforme al artículo 15, en su fracción I, del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco, se le faculta al Director General a representar al Organismo en todos los actos jurídicos y asuntos que intervenga, con las facultades inherentes al mandatario designado con Poder para Actos de Administración y Poder Judicial.
- 4.- El artículo 18 del Reglamento Organizacional, determina que el Director General es la máxima autoridad ejecutiva del "ORGANISMO"; facultándolo a suscribir los Contratos de prestación de servicios que se requieran conformidad a las necesidades del "ORGANISMO", y dispuesto a lo presupuestado derivándose de sus recursos propios.
- 5.- La Dirección General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, tiene asentado su domicilio para todos los efectos legales, en el número 500 de la calle Ramón Corona, en la Cabecera Municipal, del Municipio de Zapopan, Jalisco.

### **DECLARA "EL PROVEEDOR":**

- Que es una persona física con actividades empresariales con cedula de identificación fiscal GUEJ780412IL4.
- 2. Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne los requerimientos que son indispensables para dar cumplimiento al objeto de este contrato. Que tiene establecido su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en la finca marcada con el número 1477 de la calle Olmo en la colonia del Fresno Código Postal 44900 del Municipio de Guadalajara Jalisco, mismo que señala como domicilio tanto procesal como convencional, en los términos de los artículos 72 y 76 del Código Civil de la Entidad, con R.F.C. GUEJ780412IL4.
- Que conoce el contenido y los requisitos que establecen el Reglamento de Compras, Enajenaciones Y
  Contratación De Servicios Del Organismo Público Descentralizado Servicios De Salud Del Municipio de Zapopan.
  y la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus
  Municipios, y su reglamento respectivo.
- Que cuenta con todas y cada una de las autorizaciones y los permisos necesa Estatal y Municipal vigentes para desarrollar las actividades que ofrece en este "ORGANISMO".

Así mismo, manifiesta "EL PROVEEDOR" bajo protesta de decir verdad, que historial en el ramo, así como los recursos humanos y materiales suficientes cumplimiento del objeto del presente contrato.

nbitos Federal, oluntades a el

a experiencia, para el cabal



# DECLARACIÓN CONJUNTA. -

El presente contrato se originó con motivo de la "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES NÚMERO LPCC-003/2022 REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA.", Mediante el fallo de adjudicación de fecha 05 cinco de abril de 2022 dos mil veintidós, se adjudicó el presente contrato a favor del "PROVEEDOR", esto en cuanto a los servicios contenidos en el mismo documento y que se especifican en la cláusula primera del presente instrumento, mismos que fueron contenidas en las bases del proceso administrativo aquí señalado. Lo anterior con fundamento en el artículo 82, del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del O.P.D. "Servicios de Salud del Municipio de Zapopan", así como los demás relativos y aplicables, de acuerdo al presupuesto autorizado y propio del "ORGANISMO", mismo que normó y reguló el desarrollo del proceso de la Licitación manifestado en líneas precedentes.

En virtud de lo anterior, es voluntad de las partes someterse a los términos y condiciones estipuladas en las siguientes

### CLÁUSULAS:

PRIMERA. - El objeto del presente contrato es la Adquisición de artículos de papelería. para el Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Municipio de Zapopan", lo anterior atendiendo en todo momento a lo contenido en las bases, propuesta técnica y económica ofertada por "EL PROVEEDOR" dentro de la "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES NÚMERO LPCC-03/2022 REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA." documentos que dieron como resultado que se adjudicara a su favor el presente contrato.

SEGUNDA. - "EL PROVEEDOR", se obliga a entregar los bienes en las condiciones y características solicitadas por "EL ORGANISMO" mismas que se encuentran citadas dentro del denominado "ANEXO ÚNICO" correspondiente a la propuesta económica ofertada por "EL PROVEEDOR", mismos que deberán de cumplimentar lo contenido en las bases de la licitación LPCC-003/2022, llevando las características que en su momento adjunto a la propuesta técnica allegada al Organismo y por la que resultó adjudicado.

"EL PROVEEDOR" se obligará a sustituir, durante el período de garantía, los bienes que resulten con algún defecto o vicio oculto, así como cambios físicos notables por causas imputables a los mismos, en un lapso no mayor a 02 (dos) días hábiles posteriores a la fecha en que "EL ORGANISMO" notifique por escrito el imperfecto, por un bien nuevo, con las mismas características y especificaciones técnicas del adquirido en el proceso. Los costos y gastos que origine dicha acción correrán a cargo de "EL PROVEEDOR".

TERCERA. - Ambas partes acuerdan que el costo total de la Adquisición de artículos de papelería., de conformidad al "ANEXO ÚNICO", será hasta por una cantidad total de \$232,709.82 (doscientos treinta y dos mil setecientos nueve pesos 82/100 M.N.), antes del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). Cantidad que será pagada en parcialidades según necesidades del O.P.D., a "EL PROVEEDOR" a más tardar a los treinta días naturales contados a partir de la expedición de la factura correspondiente, previa entrega de los bienes, con sus facturas originales.

De acuerdo a la partida presupuestal: (211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina) el costo de los artículos de papelería. materia de este contrato, se pagará en moneda nacional y será fijo e inalterable durante su plazo de ejecución y hasta la entrega de los bienes, obligándose "EL PROVEEDOR" a sus costas por materiales, sueldos, honorarios, traslado para la entrega de los servicios, organización, dirección técnica propia, administración y todos los demás gastos que se originen como consecuencia del presente instrumento, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrán exigir mayor retribución por ningún otro concepto, durante la ejecución del presente contrato ni en ningún otro.

CUARTA. – La entrega de los bienes manifestados en las cláusulas primera y segunda, será de la siguiente manera: La totalidad de los bienes serán formalmente entregados a más tardar a los 05 cinco días hábiles contados a partir de la firma del contrato, en un horario comprendido de las 08:00 ocho y hasta las 14:00 catorce horas, en las oficinas de la Jefatura de Recursos Materiales del Organismo, ubicada en la calle Ramón Corona Número 500, Colonia Zapopan Centro, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, en el entendido que "EL ORGANISMO" podrá rescindir el presente contrato en cualquier momenta en nocumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo.

El pago de los servicios objeto del presente contrato se realizará previo v satisfacción de la Dirección Administrativa del "ORGANISMO", acompa emitida por "EL PROVEEDOR".

los bienes recibidos a ctura correspondiente



QUINTA. - Para efecto de facturación de los servicios prestados, los datos fiscales de las partes contractuales son los siguientes: por parte del "EL PROVEEDOR" el Registro Federal de Contribuyentes: R.F.C. persona física con actividades empresariales "JORGE ALBERTO GUERRERO ESCAMILLA"; y por parte del "ORGANISMO", el Registro Federal de Contribuyente es SSM010830U83, con razón Social "SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN", con domicilio en Ramón Corona número 500 quinientos, Colonia Centro, Zapopan, Jalisco, Código Postal 45100, así como el concepto y el importe a pagar, la cual deberá ser presentada ante la Jefatura de Recursos Financieros del "ORGANISMO" en el lugar que esta determine para tal efecto.

SEXTA. - El "PROVEEDOR" será el único responsable por las obligaciones derivadas de las disposiciones legales aplicables en materia laboral, seguridad social o de cualquier índole o materia, con respecto del personal que emplee para el suministro de los bienes y servicios contratados, sin que por motivo alguno se considere como patrón sustituto o solidario a "EL ORGANISMO".

SÉPTIMA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - Los derechos y obligaciones que se deriven del presente instrumento, no podrán cederse por "EL PROVEEDOR" en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, solo ello previa autorización expresa y escrita de "EL ORGANISMO".

OCTAVA. PENAS CONVENCIONALES: Cuando transcurrido el plazo máximo para el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas en el contrato, o no se suministre el bien con lo acordado en detrimento del servicio que oferta "EL ORGANISMO" se procederá a notificar a el "PROVEEDOR" para que atienda el retraso y resuelva la omisión de que se trate, en caso de que el "PROVEEDOR" persistiere en la mora o no resuelva la omisión, se impondrá directamente al "PROVEEDOR" una pena convencional moratoria en favor del "ORGANISMO" consistente en el 3% (tres por ciento) diario sobre el valor de lo incumplido, calculado sobre lo que represente el número de bienes o insumos, por el tiempo de atraso en la prestación del

El "PROVEEDOR" deberá entregar los bienes amparados en los renglones solicitados en tiempo y forma en cada Orden de Compra, pudiendo realizar entrega parcial, en aquellos casos que el "ORGANISMO" así lo autorice, por conducto la Jefatura de Recursos Materiales debiendo justificar ante ésta ultima las causas o razones que motivaron dicha situación, teniendo como fecha límite para su entrega 07 (siete) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la recepción de la Orden de Compra. Se aplicará una pena convencional, directamente sobre el importe total de los bienes o servicios que no hayan sido recibidos o suministrados dentro del plazo establecido en el pedido y/o contrato.

"EL ORGANISMO" gozará de la garantía de calidad de los bienes que le sean entregados, y en caso de que se detectara alguna anomalía, desperfecto o vicio oculto, "EL ORGANISMO" dará aviso de inmediato a "EL PROVEEDOR", el cual lo solucionará en 48 cuarenta y ocho horas hábiles contadas a partir de que tenga conocimiento, tomando las medidas necesarias para una entrega oportuna y satisfactoria, atendiendo en todo momento a lo manifestado en la carta garantía que inserto en su momento en el proceso de licitación y por la cual resulto adjudicado el presente instrumento, en caso de ser necesaria la sustitución del bien, será conforme lo estipulado en la cláusula segunda del presente instrumento.

La liquidación total de los bienes no significará la aceptación de los mismos, por lo tanto "EL ORGANISMO" se reserva expresamente el derecho de reclamar el cumplimiento de bienes faltantes o por pago de lo indebido.

NOVENA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. - El incumplimiento de las obligaciones que asume \"EL PROVEEDOR" por virtud de este contrato, faculta a "EL ORGANISMO" a la rescisión administrativa de presente instrumento legal, sin ninguna responsabilidad a su cargo. Dicha rescisión operará de pleno derechò sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que "EL ORGANISMO" comunique a "E PROVEEDOR" en forma fehaciente tal determinación; si "EL PROVEEDOR" incurre en alguno de lo siguientes supuestos, mismos que se señalan de manera enunciativa más no limitativa:

Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en el plazo establecido en el presente contrato, y se hubjes agotado el monto límite de aplicación de penas convencionales;

Si cede total o parcial a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del present contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá contar con la previa conformida escrita de "EL ORGANISMO";

Si "EL PROVEEDOR" es declarado en concurso mercantil por autoridad competente, o por alguna situació distinta que sea análoga o equivalente y afecte el cumplimiento de las obligaciones consignadas en est contrato) a cargo de "EL PROVEEDOR";
Por incumplimiento de cualquier otra obligación a cargo de "EL PROVEEDOR" de este contrato.
Que incuma en alta de veracidad total o parcial respecto de la información proporcionada a

MEL ORGANISMO".



- En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la Autoridad Competente en el sentido de que "EL PROVEEDOR" ha sido sancionado, inhabilitado o se le ha revocado el registro y/o licencia necesaria para operar.
- Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya prestado el servicio con alcances o características distintas a las pactadas en las Bases y a lo allegado en su propuesta técnica y económica.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados "EL ORGANISMO" quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las sanciones convenidas o rescindirlo, siendo una facultad potestativa.

DÉCIMA. - GARANTIA. - "EL ORGANISMO" hace constar que mediante la póliza de fianza número BKY-0260-0110016 expedida por "BERKLEY INTERNACIONAL FIANZAS MEXICO, S.A. DE C.V." entregada y otorgada a favor de "EL ORGANISMO" para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas del presente instrumento derivado de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES NÚMERO LPCC-003/2022 REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE ARTICULOS DE PAPELERÍA, así como en su Propuesta técnica y económica presentada con la cual resultó adjudicada.

DÉCIMA PRIMERA. - Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente contrato inicia retroactivamente el 05 cinco de abril del 2022 dos mil veintidós, feneciendo el día 31 treinta y uno de diciembre del año 2022 dos mil veintidós, día que a más tardar deberá de entregar los bienes citados en el "ANEXO ÚNICO", lo anterior conforme a lo estipulado en las bases, propuesta técnica y económica presentada por el proveedor al Organismo y a lo contenido en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEGUNDA. - RETENCIÓN CINCO AL MILLAR. - Las partes reconocen que de acuerdo a lo allegado dentro de su propuesta de la Licitación de mérito por parte de "EL PRESTADOR" en su anexo 9, del que se desprende su manifestación expresa su NO AUTORIZACIÓN a que le sea retenida su aportación del cinco al millar del monto total del contrato, para que sea aportado al Fondo Impulso Jalisco.

DÉCIMA TERCERA. -Los obligados en este contrato acuerdan en someterse, para la interpretación de este acto jurídico, a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que por razones de domicilio presente o futuro pudiera corresponderles, así como a las Leyes aplicables en vigencia en la entidad Federativa de Jalisco.

Habiéndose leído el contenido del presente contrato y estando conformes con el contenido y conscientes de sus alcances, las partes que son capaces de contratar y obligarse, lo suscriben voluntariamente ya que el mismo no contiene vicios, porque el objeto, motivo y fin son lícitos, se firma por triplicado el día 10 diez del mes de agosto del año 2022 dos mil veintidós, en la ciudad de Zapopan, Jalisco.

POR EL ØRGANISMO"

DR. MIGUEL RIC

HOA PLASCENCIA.

POR

EDOR"

o's:

C. JORGE ALBE

RERO ESCAMILLA

LA C. DIRECTOR JURÍDICO.

LIC. MARÍA FERNANDA FUENTES FLORES: LIC. CÉSAR ALEJANDRO MERNÁNDEZ ÁLVAREZ DIRECTOR ADMINISTRATIVO.

La presente hoja de firmas corresponde a la número 04 del Contrato de Prestación de Servicios, celebrado con fecha 10 de agosto del 2022, entre el O.P.D. Servicios de Salud del Municipio de Zapopan y C. Jorge Alberto Guerrero Escamilla".-----



. SSM010830UB3 SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN RAMON CORONA # 500 COLONIA CENTRO, CABECERA MUNICIPAL ZAPOPAN, JALISCO

> ORDEN DE COMPRA

(33) 3633 0929

FECHA REQUISICIÓN UMERO REQUISICIÓN | PROVEEDOR: 23/05/2022 23/05/2022 CANT HU/A PRESENTACION MARCA CODIGO FECHA PEDIDO 1,500.00 1,000.00 1,000.00 2,000.00 3,600.00 220111 120.00 400.00 300,00 120.00 40.00 30,00 30.00 120,00 40,00 40.00 50,00 70.00 30.00 30.00 80,00 12.00 720.00 PZA TEL. 0139-JORGE ALBERTO GUERRERO ESCAMILLA OLMO NO. 1477, DEL FRESNO, GUADALAJARA. CONTACTO: REQUISITOS PARA SU PAGO: Envio de Factura en XML
 Los Pagos se hacen a su cuenta bancarla via transferencia electronica. Entrega de Factura con sello y firma de almacén (Original) FAX. BROCHES BLENDER GRANDE PILAA MICA TERMICA TAMAÑO CARTA PERFORADORA DE USO RUDO PAPEL PASANTE TAMAÑO OFICIO PAPEL PASANTE TAMAÑO CARTA LIBRETA EMPASTADA CON 96 HOJAS MARCADOR PARA PINTARRON ESTUCHE GRAPAS CON 5000 ENGRAPADORA DE USO RUDO CORRECTOR LIQUIDO CLIPS GIGANTE # 1 CLIPS # 2 (MARIPOSA) CLIPS # 1 (MARIPOSA) CINTA CANELA CARPETA LEFORT T/OFICIO CARPETA LEFORT T/CARTA CAJA ARCHIVO MUERTO MOD, AA-40 D/CARTON BROCHES BLENDER CHICO BROCHES BACCO # 8 CON 50 DESCRIPCION elviasch USUARIO: SOLICITANTE: 02817 - ORTIZ GONZALEZ CARLOS FELIPE PROYECTO: REFERENCIA INTERNA: COTIZACION: 10210 - ALMACEN CENTRAL 5 DIAS 2110 21101 21101 21101 295 21101 21101 21101 21101 21101 21101 21101 21101 21101 21101 21101 21101 21101 21101 21101 21101 21101 10210 1026 10210 10210 10210 10210 10210 10210 10210 10210 10210 10210 10210 10210 10210 10210 10210 10210 10210 10210 Recepción de mercancia: 8:00 a 14:00 hrs ALMACEN O ENTREGA BIENES: CONDICIONES DE PAGO: de Lunes a Viernes ALMACEN CONTADO OC220109 PRECIO 338,000 61,880 255,000 41,000 9,890 6,350 21,740 14,300 25,090 17,470 59,870 14,300 18,200 31,000 29,000 11.010 8.350 32,000 38,090 1,800 MPORTE 6,350.80 2,096.40 14,835.00 115,200,00 30,600.00 2,475.20 0.410.00 27,424.80 6,522.00 1,001.00 1,796.10 2,050.00 1,082.00 1,456.00 1,240.00 1,160.00 132.12 720.00 752,70 429,00

HERNANDEZ ALYMREZ CESAR ALEJANDRO DIRECTOR ADMINISTRATIVO OPD SSMZ

PARESTOR GENERAL OPD SSMZ

HOJA: 1 de 2

SCENCIA MIGUEL RICARDO



SSM010830U83 RAMON CORONA # 500 COLONIA CENTRO, CABECERA MUNICIPAL ZAPOPAN, JALISCO ERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN

ORDEN DE COMPRA OC220109 

PD (33) 3633 0929	3 0929		
REQUI	PROVEEDOR:	COTIZACION:	CONDICIONES DE PAGO: CONTADO
220111		REFERENCIA INTERNA:	ALMACEN O ENTREGA BIENES:
FECHA REQUISICIÓN	OLMO NO. 1477, DEL FRESIVO, GONDADARIVA, COMMONO.		Recepción de mercancia: 8:00 a 14:00 hrs de Lunes a Viernes
10/00/1001	REQUISITOS PARA SU PAGO:	PROYECTO: 10210 - ALMACEN CENTRAL	AL.
23/05/2022	1) Entriga de Factura con sello y firma de almacén (Original) 2) Envio de Factura en XML 2) Envio de Factura en XML	SOLICITANTE: 02817 - ORTIZ GONZALEZ CARLOS FELIPE	CARLOS FELIPE
FU/ 00/ 1011	nta bancaria yai fransieren	STATEMENT OF THE STATEM	の問題を確認している。
# CANT UJA PRES	PRESENTACIÓN MARCA/CODIGO PILA CUADRADA 9V	5 DAS 29601 10210	PREGIO MEOS.15.0
	•		
			4
		÷	
			1
			2
ESTA ORDEN ESTA REGULA	ESTA ORDEN ESTA REGULADA POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO	SECTOR PUBLICO	SUBTOTAL 252,709,82
FACTURAR A: SERVICIOS	FACTURAR A: SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN	SSM010830U83	1
RAMON CORONA # 500 CO	RAMON CORONA # 500 COLONIA CENTRO, CABECERA MUNICIPAL CAT OF AN, SALEGO (50)		150TAL PENIDO 289 943.36

HERNANDEZ ALVAREZ CHESARVALEJANDRO DIRECTOR ADMINISTRATIYO OPD SSMZ

TOTAL EN LETRA (\* DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 36/108/MAY. 1)

TOR GENERAL OPP SSMZ KENCIA MIGUEL RIGARDO

DTAL PEDIDO

269,943.36

HOJA: 2 de 2